



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CARLOS MARIO GÓMEZ RESTREPO**, que dentro del expediente No. **4035**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 21 de agosto de 2014--RESOLUCION NUMERO: 122167. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE— ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el DESISTIMIENTO EXPRESO de la Cesión de Derechos del Contrato de Concesión N° 4035, para la explotación económica de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicada en jurisdicción del municipio de LA CEJA, ANTIOQUIA, suscrito el 28 de noviembre de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2005, con el Código N° GHOM-02, celebrado entre los titulares mineros en calidad de cedentes, con la sociedad INVERSIONES Y MATERIALES PÉTREOS S.A.S, identificada con Nit. 900.638.690-6, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO SOLANO ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.373.826 o por quien haga sus veces, en calidad de cesionario; de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. --ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsanada la falta establecida en el literal e) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, imputada a la sociedad CANTERA LA CEJA S.A., con Nit. 900.018.872-1, representada legalmente por el señor JAIRO ERNESTO PÉREZ PINILLA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.615.743 y al señor CARLOS MARIO GÓMEZ RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.556.447, titulares del Contrato de Concesión Minera con radicado N° 4035, con participación del 67% y del 33% respectivamente, el cual tiene por objeto la explotación económica de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicada en jurisdicción del municipio de LA CEJA, ANTIOQUIA, suscrito el 28 de noviembre de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2005, con el código N° GHOM-02, de conformidad con lo señalado anteriormente.---ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR terminado el procedimiento establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001 respecto del presente título. Por tanto cesa toda actuación posible, relacionada con la declaración de caducidad del Contrato de Concesión Minera con radicado N° 4035, conforme a lo indicado en la parte motiva.---ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el pago de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$190.650), realizado por los titulares mineros, por concepto de visita de fiscalización, conforme a lo expresado anteriormente.---ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. ---ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera**

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

29 SET. 2014

a las 7:30 a.m.

Desfijado

03 OCT. 2014


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

a las 5:35 p.m.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015